

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PODER

ARTÍCULO 1º.- El PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PODER ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, es obligatorio para toda persona física que, invocando un derecho o interés que no le sea propio, gestione para un tercero la obtención de un beneficio migratorio de carácter transitorio, temporario o permanente; la concesión de la exención tributaria prevista en el Decreto N° 1207/89 y normas complementarias; o la emisión de un Certificado de Ingreso o Residencia.

ARTÍCULO 2º.- Sin perjuicio de la legitimación para actuar propia del acto a realizar, los ascendientes y descendientes en primer grado, quienes actúen en virtud de una representación legal en carácter de tutor o curador y el cónyuge que lo haga en nombre del otro, quedan exceptuados del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente.

Deberá en estos casos acreditarse el vínculo invocado si así no surgiere de las actuaciones administrativas y para tutores o curadores acreditarse aquella calidad y en su caso la autorización judicial para actuar.

ARTÍCULO 3º.- Los trámites previstos en el artículo 1º del presente PROTOCOLO serán identificados, asentados y sistematizados por la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, consignando, sin excepción, los siguientes datos:

- a) En relación al mandatario y al mandante, los datos indicados en el artículo 4º del presente.
- b) El tipo de trámite por el cual se presenta.
- c) Tipo y fecha del poder otorgado.
- d) Identificación del funcionario público o escribano interviniente en el otorgamiento.

Los datos deberán ser asentados por la DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN, en la primera presentación que realice el apoderado en el trámite de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la actuación, en cualesquiera de los trámites previstos en el artículo 1º del presente PROTOCOLO, el apoderado deberá acompañar el instrumento de apoderamiento respectivo en el cual deberá constar, sin perjuicio de las formalidades legales, la siguiente información:

- a) En relación al mandatario:

- I. Apellido y nombre/s.

- II. Domicilio real, domicilio constituido y domicilio electrónico constituido en los términos de la Disposición DNM N° 138/19.

- III. Profesión.

IV. Tipo y número de documento.

V. Nacionalidad.

VI. Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave única de Identificación Laboral (CUIL), según corresponda.

b) En relación al mandante:

I. Apellido y nombre/s.

II. Nacionalidad.

III. Domicilio real y domicilio electrónico constituido en los términos de la Disposición DNM N° 138/19.

IV. Número y tipo de documento con el que se acredita la identidad.

En su primera presentación en el trámite respectivo, el apoderado deberá manifestar con carácter de declaración jurada que no es funcionario, empleado o personal contratado por esta Dirección Nacional, ni familiar de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad o cónyuge.

ARTÍCULO 5°.- Los funcionarios, empleados y personal contratado por esta Dirección Nacional no podrán actuar en carácter de apoderados en ningunos de los trámites previstos en el artículo 1° del presente PROTOCOLO. Dicha incompatibilidad será extensiva a los familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad y al cónyuge.

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio del mandato conferido, cualquiera sea su forma de instrumentación, se requerirá la comparecencia personal del interesado en aquellos casos que las normas así lo determinen y/o para los siguientes actos: toma de datos biométricos y toda diligencia o acto que, atento su naturaleza, resulten indelegables o que a juicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES requiera de la presencia del titular de las actuaciones.

ARTÍCULO 7°.- Si en el marco de la aplicación del presente PROTOCOLO, se detectaren actuaciones por parte de los apoderados que podrían resultar irregulares, podrá suspenderse la intervención del apoderado, sin perjuicio de la adopción de las medidas o acciones que resulten conducentes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: ANEXO I - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR PODER - EX-2020-62384324- -APN-DGI#DNM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.